



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN E IMPULSO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CRIBADO DE CÁNCER EN ATENCIÓN PRIMARIA.

En Córdoba, a fecha de la firma digital

REUNIDAS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12. 1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y actuando como firmante, Dña. Ana Lourdes Leal Domingo Directora Gerente del Distrito de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir, nombrada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 12 de febrero de 2025 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2025), en virtud de Resolución de delegación de firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 25 de julio de 2025.

Y de otra, D^a. Auxiliadora Cabanas Espejo, con NIF ■■■.413.1■■■■, en nombre y representación de la Asociación Española contra el Cáncer en Córdoba con CIF G-28197564 en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 3827 sección 1^a.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de



nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación Española contra el Cáncer es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo/s primordial/es o finalidad/es genérica/s:

1. Asistencia e información a los/as pacientes oncológicos/as y sus familiares en relación a sus necesidades sanitarias, psicológicas y sociales.
2. Fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades oncológicas.
3. Divulgación de las enfermedades oncológicas y los aspectos relativos a la prevención y abordaje del diagnóstico del cáncer.
4. Colaboración con toda persona, profesional o entidad cuya actividad conduzca a la consecución de estos fines.
5. Así como todo aquello que de una manera u otra redunde en beneficio de los/as pacientes oncológicos/as y sus familiares.

Que ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

1. Apoyo y acompañamiento a través del voluntariado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, disminuyendo el aislamiento que se produce como consecuencia de la hospitalización y la enfermedad.
2. Atención Psicológica al paciente oncológico y sus familiares
3. Atención Social al paciente oncológico y sus familiares.
4. Atención fisioterápica al paciente oncológico.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El Convenio de Colaboración del Distrito de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir con la Asociación Española contra el Cáncer en Córdoba tiene por objeto el desarrollo del programa de colaboración para impulsar la participación de la ciudadanía en los programas de cribado de cáncer establecidos en la cartera



de servicios del sistema sanitario público andaluz mediante participación conjunta en campañas de comunicación y actuación conjunta con colectivos, además de ofrecer el conocimiento por los profesionales del sistema sanitario público que atienden pacientes oncológicos este convenio y cuáles son los recursos de los que dispone la asociación para poder informar de éstos a los pacientes y familiares que sean susceptibles de beneficiarse de los mismos.

Segunda. Objetivos del programa.

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

- El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración para incrementar la participación de la ciudadanía en los programas de cribado de Cáncer del sistema sanitario público
- Organizar campañas conjuntas de información y sensibilización para la detección precoz del cáncer para el desarrollo de la programación de la AECC en el marco de su Campaña del Día Mundial contra el Cáncer, mediante: a) la difusión general de la campaña y b) la difusión de la campaña en centros educativos y entidades de referencia en la provincia de Córdoba.
- La colaboración en otras actividades en el marco global de la campaña.
- Organizar campaña informativa conjunta para incrementar la participación de la población diana en los cribados de cáncer que tiene establecidos el sistema sanitario público de Andalucía (Colon, Cérvix y Mama) mediante actividades y difusión permanente.
- Ofrecer a los pacientes oncológicos de atención primaria atendidos en los distintos centros que integran el Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir apoyo emocional

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar campañas conjuntas de información y sensibilización para la detección precoz del cáncer.
- Apoyar la programación de la AECC en el marco de su Campaña del Día Mundial contra el Cáncer así como en aquellas actividades que formen parte del enfoque global de dicha campaña.
- Colaborar en actividades adicionales que formen parte del enfoque global de la campaña contra el cáncer.
- Organizar campañas informativas conjuntas dirigidas a la población diana para aumentar la participación en los cribados de cáncer (colon, cérvix y mama) establecidos por el sistema sanitario público de Andalucía.
- Brindar apoyo emocional a los pacientes oncológicos de atención primaria en los distintos centros del Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir.
- Ofrecer información a los profesionales del Distrito sobre los recursos que la asociación ofrece a los pacientes oncológicos y sus familias para que puedan informar a su vez a los pacientes que sean susceptibles de los mismos.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:



1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelera o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
6. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
7. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
 - a.- Coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
 - b.- Facilitar al Servicio Andaluz de Salud los materiales profesionales que de acuerdo a los objetivos conjuntos de la Asociación y del SAS se pueda generar una correcta difusión de las campañas de la Asociación y del Sistema Sanitario Público para concienciar de la necesidad de la detección precoz y de participar en los cribados.



2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.



Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I – “Ausencia de tratamiento de datos”.

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir

La Asociación Española contra el Cáncer facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación Española contra el Cáncer:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los



acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección Gerencia del (Hospital/Distrito/AGS), o persona designada por ella, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria, del Hospital/Distrito/AGS, que desempeñará las funciones de Secretaría.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Acta de cada sesión de la comisión, deberá remitirse a la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario.

Novena. *Ámbito y duración del convenio.*

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a los centros de salud y consultorios de la zona de gestión del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir.

Este convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma por un plazo de 4 años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por el plazo máximo de 4 años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. *Modificación.*

La modificación del clausulado de este convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Undécima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio.*

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Decimosegunda. *Naturaleza y régimen jurídico del convenio.*

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Publicidad del convenio

El convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La Directora Gerente del DSAP Córdoba y
Guadalquivir

Por delegación de firma

(Resolución de 25/07/2025)

LEAL

DOMINGO

ANA LOURDES

- 5011

Firmado digitalmente
por LEAL DOMINGO
ANA LOURDES -
5011
Fecha: 2025.09.29
14:41:18 +02'00'

Fdo. Dña. Ana Lourdes Leal Domingo

Por ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

EN CÓRDOBA

Presidenta

Firmado por ***1311**
MARÍA AUXILIADORA CABANÁS
(R: ****9756*) el día
29/09/2025 con un
certificado emitido por AC
Firmaprofesional -
CUALIFICADOS

Fdo. Dña. Auxiliadora Cabanas Espejo



Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.